



****FAC-S-2024-211084-CI****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2024-211084-CI del 29 de octubre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JEPHU

Señor .

RADICACIÓN USUARIO ANÓNIMO

Administrador ePx

Ciudad

Asunto: Respuesta Queja Anónima

A quien corresponda:

En la Subdirección Proyección y Movilidad de Personal de la Fuerza Aérea Colombiana, se recibió PQRSD No. FAC-E-2024-000404-WA del 15 de octubre de 2024, cuyo remitente es anónimo, mediante la cual indica que "... *hay un personal de curso regular que está siendo trasladado a cargos de personal de cuerpo administrativo, específicamente en un proceso de direccionamiento estratégico, sin ser un caso en donde no exista personal que cumpla los requisitos...*".

Al respecto, la Jefatura Potencial Humano se permite dar a conocer al denunciante anónimo, lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de 1991, ARTÍCULO 217. *La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

Así mismo, se establece en el Decreto Ley 1790 de 2000, artículo 82 DEFINICIONES, *b. Traslado: Es el acto de autoridad militar competente por el cual se asigna a un*



oficial o suboficial a una nueva unidad o dependencia militar, con el fin de prestar sus servicios en ella, o desempeñar un cargo dentro de la organización.

Aunado a las consideraciones legales la Fuerza Aérea Colombiana, establece semestralmente una circular de Políticas Plan Traslados, en la cual se emanan las normativas internas que rigen la movilidad del personal, cuyo objetivo es: *Coordinar, gestionar y dar trámite a los traslados del personal militar, acorde con las necesidades institucionales de la Fuerza Aérea Colombiana.*

PRIMERO: La Fuerza Aérea Colombiana (FAC) cuenta con herramientas para la gestión del talento humano tales como la Tabla de Organización y Equipo (TOE), y el Manual de Funciones y Competencias Personal Militar (MFCPM), las cuales contribuyen a la administración efectiva del personal.

Es a través de la Jefatura Potencial Humano (JEPHU) que se delegó la misión de propender por el ingreso y la preservación del talento humano, específicamente del personal de Oficiales y Suboficiales, determinando los criterios de selección e ingreso de personal militar en articulación con el modelo de competencias y la normativa vigente, por lo que a la fecha, la Jefatura trabaja en pro de que la movilidad del personal se realice conforme a las necesidades institucionales y a la idoneidad y afinidad con los perfiles de los cargos.

De igual forma, con base en requerimientos tanto internos como externos, JEPHU proyecta los candidatos o ternas para la suplencia de los cargos solicitados, y es la dependencia (externa), el área funcional o el Alto Mando (Comando de la Fuerza Aérea Colombiana), según corresponda, quien selecciona el funcionario idóneo para asumir tal responsabilidad.

Finalmente, me permito recordar que la Institución se encuentra atenta a escuchar y atender las peticiones que se puedan generar en futuras oportunidades.

En los anteriores términos su petición queda absuelta de manera integral y de fondo.



Coronel FELIX ANTONIO GUTIERREZ OSORIO
Jefe Potencial Humano

Anexo: Número de folios (si los hay)
MY. CASTRO / SUPMO; MY. ROA / SUPMO

Elaboró: MY. CASTRO / SUPMO Revisó: MY. CASTRO / SUPMO Aprobó: CR. GUTIERREZ / JEPHU

